



MENDOZA, 31 de marzo de 2020.-

**VISTO:**

El EXP-CUY: 003403/2020, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 “Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones”, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12 de marzo del 2020, las Resoluciones N° 231/2020-R y su aclaratoria N° 298/2020-R., y la Resolución N° 325/2020-R.; las Resoluciones Ad Referéndum del C.D. N° 98/2020, 101/2020 y 106/2020, y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta anteriormente por DNU N° 297/2020 (19/03/2020 – B.O.) y prorrogada hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020 por el DNU N° 325/2020 (31/03/2020- B.O.), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional.

Que el Decreto N° 297/20 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el artículo 1° del Decreto N° 297/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que, con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive.

Que, por ello, el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 donde efectivizó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que, en el mismo sentido, a través de la Resolución N° 325/2020, el Rector, ad-referéndum del Consejo Superior, extendió hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones N° 231/2020 y 298/2020-R., instando a las autoridades de las Unidades Académicas a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

**Lic. Sergio Mauricio EULIARTE**  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Dra. Ana María Lourdes SISTI**  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



Que, en virtud del estado actual de público y notorio conocimiento, resulta necesario prorrogar las disposiciones atinentes a extremar las medidas preventivas provisorias y temporales con el objeto de reducir al máximo la circulación de personas y de este modo procurar el bienestar general de la población, cumpliendo con las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes en la materia y con la obligación de cooperación exigida por el Artículo 19 del DNU N° 260/2020.

Que en tal sentido partiendo de un fuerte sentido de cooperación y solidaridad en esta situación de excepcionalidad, los organismos nacionales competentes en la materia han recomendado propiciar el teletrabajo para mantener a las personas en sus domicilios salvo aquellas tareas de carácter esencial que indefectiblemente deben cumplirse en el lugar de trabajo.

Que, además, resulta imperioso ratificar las medidas adoptadas en la Resolución N° 106/2020 – D. ad-referéndum del C.D.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta las normas referenciadas y con el fin de no afectar el desenvolvimiento de la actividad administrativa esencial de la Facultad, se hace necesario dictar actos administrativos y reglamentos administrativos digitales con el objeto de asegurar el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales, mientras dure la emergencia sanitaria y/o no exista la posibilidad material de instrumentalizarse a través del sistema tradicional de soporte papel.

Que, para llevar a cabo lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor seguridad en esta etapa de implementación de los actos y reglamentos administrativos digitales, la Dirección de Despacho –área encargada de la protocolización de los actos administrativos emanados por la Señora Decana y el Consejo Directivo-, dependiente de la Secretaría Administrativa Económico Financiero, llevará el control numérico e identificador de dichos actos.

Que los actos administrativos digitalizados serán considerados originales y tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, que deberán ser firmados por las autoridades correspondientes una vez concluidas las medidas excepcionales adoptadas por el PEN en el marco de la emergencia sanitaria descrita.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN  
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ADHERIR** a la Resolución N° 325/2020, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 2.- PRORROGAR** hasta las **VEINTICUATRO (24) horas del DOCE (12) de abril de 2020**, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones decanales N° 98/2020, 101/2020 y 106/2020, declarando la inhabilidad administrativa de los días UNO (1), DOS (2), TRES (3), SEIS (6), SIETE (7) OCHO (8) y NUEVE (9) de abril de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese periodo.

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



**ARTÍCULO 3.- SUSPENDER** el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por procedimientos especiales, en el periodo comprendido entre el **UNO (1) y el DOCE (12) de abril de 2020, inclusive**.

**ARTÍCULO 4.- DISPENSAR** del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el UNO (1) hasta el DOCE (12) de abril de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Educación, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica; quienes, sin embargo, deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente en un marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

**ARTÍCULO 5.- RATIFICAR** todas las demás medidas adoptadas por la Resolución N° 106/2020 – D.

**ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR** la **emisión de actos y reglamentos administrativos digitales** – mientras dure la emergencia sanitaria descrita en los considerandos, los cuales tendrán los mismos efectos y caracteres del acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

**Lic. Sergio Mauricio EULIARTE**  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Dra. Ana María Lourdes SISTI**  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo